



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°398-2015-MPU/A

Bagua Grande, 27 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

#### VISTO:

El Informe N° 034-2015-MPU/BG, presentado por la profesora Celinda Montenegro Molocho, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, es de interés de esta Gestión Edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la Provincia de Utcubamba, otorgándoles participación directa como agentes de cambio y desarrollo de la localidad, de conformidad con la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones Sociales de Bases, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

Que, del expediente administrativo remitido por el Jefe del PVL-PCA, se aprecia que en asamblea general de fecha 12 de abril 2015, se reunieron las socias del **Club de Madres "ROSA DE SARON"**, del sector La Unión y Las Flores, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba y en elección democrática acordaron designar a la nueva Junta Directiva de dicha Organización Social de Base;

Que, el D.S. N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de los Comedores Populares y otras organizaciones sociales de base, en su artículo 10° prescribe que, el Estatuto de la OSB deberá contener, entre otros, el período de duración de la Junta Directiva;

Que, de la revisión de los Estatutos que obran en el expediente, se aprecia que el período de duración de la Junta Directiva del Comedor Popular antes mencionado es de 04 años pudiendo ser reelegidas en sus cargos;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el informe de conformidad del Jefe de la Oficina del PVL-PCA, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, registrando a la nueva Junta Directiva, conforme a lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6. concordado con el 2° párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°398-2015-MPU/A**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y REGISTRAR**, a la nueva Junta Directiva de la O.S.B. Club de Madres "ROSA DE SARON", del sector La Unión y Las Flores, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	JANET MIRANDA JARA	80353787
VICE PRESIDENTA	ERNESTINA ALVA HUANGAL	16664410
SECRETARIA	NOEMI DIAZ CIEZA	43629228
TESORERA	TEREZA CUBAS PEREZ	33652693
FISCAL	YOLANDA SANTILLAN HERRERA	42578470
1° VOCAL	MARIBEL GONZALES DAVILA	48630571
2° VOCAL	NILDA SANTILLAN HERRERA	43055928

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, ejercerán sus funciones por el período de 04 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, pudiendo ser reelegidas en sus cargos por una sola vez, conforme así lo establecen sus respectivos Estatutos;

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente acto administrativo;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas que por función tengan injerencia en la presente disposición municipal, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.muniutcubamba.gob.pe](http://www.muniutcubamba.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MKAL/Sec.GAJ